

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD NOVA EN CIENCIAS JURÍDICAS, S.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNOCIJ**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. IVONNE AGUSTINA LEYVA DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDET**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MADAI PÉREZ CARRILLO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- “LA UNOCIJ” DECLARA:**

1. Que es una Sociedad Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la escritura pública 15913 cuya constitución legal se encuentra en términos de lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Que tiene entre sus fines, impartir educación media superior y superior en los niveles de bachillerato, licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización, mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Tlaxcala, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social y cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad tlaxcalteca y la del país en general.
3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
4. Que, para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que la Maestra Ivonne Agustina Leyva Díaz en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley General de Educación y el artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala.



6. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle 10, lote No. 5, casa No. 1, Colonia Industrial, Chiautempan, Tlaxcala.

## II.- "EL IDET" DECLARA:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
2. Entre sus funciones se prevé el establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones internacionales a fin de promover con la participación de los sectores social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, tal y como lo establece el artículo 14 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala;
3. La Lic. Madaí Pérez Carrillo, en su carácter de Directora General, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con artículo 19 fracción XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
4. Cuenta con RFC. IDET0103305M3 y para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio es el ubicado en Avenida República de Brasil sin número, colonia centro, código postal 90430 en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

## III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:



## CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales “LAS PARTES” puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** - Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- b) “LA UNOCIJ” otorgara el 50% de descuento en el pago de inscripción y el 20% de descuento en el pago de colegiatura mensual a los trabajadores y familiares directos de los mismos, al igual dichos descuentos aplicaran para los deportistas registrados ante “El IDET” y que acrediten dicha condición;
- c) “El IDET” dará facilidades a estudiantes y egresados de “LA UNOCIJ” para realizar Servicio Social y/o prácticas profesionales;
- d) Organizar en la medida de las posibilidades seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de materia conjunta;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, de los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de “LAS PARTES”;
- h) Difundir y fomentar el uso de las tecnologías de la información;
- i) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional de ambas instituciones a que impartan cursos de interés común y que participen en los proyectos conjuntos de investigación académica, cultural y artística que se realicen;
- j) Intercambio de información sobre planes, cursos, eventos nacionales e internacionales en las áreas de interés por las partes;
- k) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y certificaciones de manera conjunta.



1) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

**TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** – “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

**CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** - “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos, en virtud a esto cada uno será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UNOCIJ” ni con “EL IDET”.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representante, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo extenderse dicho plazo si las necesidades lo requieran y “LAS PARTES” están de acuerdo.

**OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.



**NOVENA. - RESCISIÓN.** - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que el servicio se encuentre, siempre y cuando cada una de las obligaciones de la parte que rescinda está cubierta.

**DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen.

Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Chiautempan, Tlaxcala a siete de julio de dos mil veintidós.

**POR LA UNOCIJ**



**MTRA. IVONNE AGUSTINA LEYVA  
DÍAZ  
RECTORA**

**POR EL IDET**



**LIC. MADAI PÉREZ CARRILLO  
DIRECTORA GENERAL**

**TESTIGOS**

**POR LA UNOCIJ**



**LIC. MARCO ANTONIO POLVO  
CALOCH  
COORDINADOR ACADÉMICO**

**POR EL IDET**



**L.C JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ  
ARMENDÁRIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**